

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Milano (Italia) el 14 de noviembre de 2019 — Banco di Desio e della Brianza SpA y otros/YX, ZW

(Asunto C-831/19)

(2020/C 36/22)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Milano (Tribunal de Milán, Italia)

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Banco di Desio e della Brianza SpA, Banca di Credito Cooperativo di Carugate e Inzago sc, Intesa Sanpaolo SpA, Banca Popolare di Sondrio s.c.p.a, Cerved Credit Management SpA

Demandadas: YX, ZW

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se oponen los artículos 6 y 7 de la Directiva 93/13/CEE, ⁽¹⁾ en relación con el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, a una normativa nacional como la descrita, que impide que el órgano jurisdiccional de la ejecución efectúe un control intrínseco de un título ejecutivo judicial con fuerza de cosa juzgada, aun cuando el consumidor, al haber adquirido consciencia de su condición de tal —lo que anteriormente era excluido por la jurisprudencia y la doctrina— solicite dicho control y, de ser así, qué requisitos deben concurrir?
- 2) ¿Se oponen los artículos 6 y 7 de la Directiva 93/13/CEE, en relación con el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, a una normativa nacional que, ante la fuerza de cosa juzgada implícita sobre el carácter no abusivo de una cláusula contractual, impide que el órgano jurisdiccional de la ejecución, llamado a decidir sobre la oposición a la ejecución formulada por el consumidor, examine si la cláusula es abusiva y, de ser así, qué requisitos deben concurrir y, por otro lado, se puede considerar que existe tal impedimento cuando, con arreglo a la jurisprudencia y la doctrina vigentes en el momento en que se produjo el efecto de cosa juzgada, no era posible examinar si dicha cláusula presentaba un carácter abusivo debido a que el fiador no podía ser calificado como consumidor?

⁽¹⁾ Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO 1993, L 95, p. 29).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Okresný súd Poprad (Eslovaquia) el 22 de noviembre de 2019 — IM/STING Reality s.r.o.

(Asunto C-853/19)

(2020/C 36/23)

Lengua de procedimiento: eslovaco

Órgano jurisdiccional remitente

Okresný súd Poprad

Partes en el procedimiento principal

Demandante: IM

Demandada: STING Reality s.r.o.

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, ⁽¹⁾ que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el sentido de que constituyen una práctica comercial desleal aquellos hechos, como los del litigio examinado, en los que a una persona física que se encuentra en dificultades financieras y apremiada por el tiempo, que pretendía obtener un crédito para conservar la propiedad del inmueble que es su única residencia, un profesional crediticio le ofrece un contrato que supone la pérdida permanente de la propiedad del inmueble, si bien la voluntad de aquella persona era transmitir el inmueble al acreedor solamente de forma temporal como garantía del contrato de crédito?
- 2) ¿Debe interpretarse la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores ⁽²⁾ (en lo sucesivo, «Directiva 93/13») en el sentido de que, respecto de los hechos expuestos en la primera cuestión prejudicial, también debe someterse a la consideración del órgano jurisdiccional el contrato que transmite el inmueble, incluso frente a las alegaciones del profesional relativas a las cláusulas contractuales individualmente negociadas, cuando el profesional rehúse aportar al órgano jurisdiccional los contratos de otros supuestos a fin de determinar si se trata de un tipo predispuesto de contratos utilizados por el profesional en los otros supuestos?
- 3) Si resultara aplicable a este supuesto la Directiva 93/13, ¿deben considerarse también como circunstancias relevantes con arreglo al artículo 4, apartado 1, de esta Directiva la situación previa a la celebración del contrato, es decir, el hecho de que el profesional demandado haya tenido acceso a los datos personales del demandante sin su consentimiento?

⁽¹⁾ DO 2005, L 149, p. 22.

⁽²⁾ DO 1993, L 95, p. 29.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Najvyšší súd Slovenskej republiky (Eslovaquia) el 26 de noviembre de 2019 — Slovak Telekom, a.s./Protimonopolný úrad Slovenskej republiky

(Asunto C-857/19)

(2020/C 36/24)

Lengua de procedimiento: eslovaco

Órgano jurisdiccional remitente

Najvyšší súd Slovenskej republiky

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Slovak Telekom, a.s.

Demandada: Protimonopolný úrad Slovenskej republiky

Cuestiones prejudiciales

Cuestión sobre la interpretación de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 6, primera frase, del Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado: ⁽¹⁾

- 1) ¿Supone la expresión «privará a las autoridades de competencia de los Estados miembros de su competencia para aplicar los artículos 81 y 82 del Tratado» ⁽²⁾ la pérdida por parte de los Estados miembros de las facultades relativas a la aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado?